



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

0000001

ESCRITURA NUMERO... **018195**



Dr. Lider Moreta Gavilanes

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COSTAWATER  
INGENIERIA DE AGUAS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA.

LTDA. y OTRO.

CUANTIA: 400,00

Dí: 3 COPIAS

MMC

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes doce de septiembre del dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen la Compañía SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., legalmente representada por su Gerente General señor MARCO EDUARDO CADENA SACERDOTE, conforme aparece del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, así como el Acta de la Junta General y Universal de Socios de la Compañía; y, el señor MARCO VINICIO LOPEZ SANTINI, soltero,

por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA COSTAWATER INGENIERIA DE AGUAS CIA. LTDA., de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la Compañía denominada COSTAWATER INGENIERIA DE AGUAS CIA. LTDA., la Compañía SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., legalmente representada por su Gerente General señor MARCO EDUARDO CADENA SACERDOTE, conforme aparece del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, así como el Acta de la Junta General y Universal de Socios de la Compañía; y, el señor MARCO VINICIO LOPEZ SANTINI, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, mayores de edad, de estado civil divorciado y soltero respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- DE LOS ESTATUTOS.-



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

1000002

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANIA.-

ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará COSTAWATER INGENIERIA DE AGUAS CIA. LTDA. y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto

social de la compañía será: El Diseño, Construcción, Montaje, Mantenimiento, Operación y obtener financiamiento de entidades legalmente autorizadas, para Plantas Desaladoras de Agua de Mar por medio de Osmosis Inversa, Plantas Potabilizadoras de agua fresca dulce, Ingeniería de Agua, Geofísica y Geotecnia de Agua, Producción y Comercialización de Salmuera.- La Representación, Importación y Comercialización de todo tipo de maquinaria en general, específica y especial. La Representación, importación y comercialización de Compresores, Representación, importación y comercialización de Motores de Combustión Interna de Embolo. Turbinas de vapor de agua u otros tipos, Turbinas y ryedas hidráulicas, turbinas de gas, turborreactores y turbohélices, partes y piezas de motores con encendidos de chispas alternativas o rotatorias o de encendido por compresión.-La Representación, importación y comercialización de Motores de Fuerza Hidráulicas y de Motores de Potencia Neumática, válvulas, y sus partes y piezas. La Representación, importación y comercialización de Bombas y elevadores

11/10/88  
C1020-03

para líquidos. La Representación, importación y comercialización de Equipos y Aparatos para Radio, Televisión y Comunicación y otros.- La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con sociedades o compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con sociedades o compañías existentes o que fueren a constituir.- Así mismo la Compañía podrá participar en concursos públicos o privados, convocadas por personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, mediante licitación, invitación, concesión, administración, concurso de precios u otras formas de participación.- Igualmente la compañía tiene facultad de participar con sociedades o compañías del Estado, conformando sociedades o compañías de economía mixta o de cualquier naturaleza.- Igualmente la compañía tiene facultad de participar con sociedades o compañías del Estado, conformando sociedades o compañías de economía mixta o de cualquier naturaleza.- La compañía podrá intervenir en cualquier tipo de actos de comercio permitidos por la Ley, con el propósito de cumplir sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades, incluyendo la prestación de servicios a través de contratos de concesión.- ARTICULO TERCERO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito,



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

8000303

pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordaré la Junta General de socios.- La duración de la compañía será de cuarenta y nueve años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- UNO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en Cuatrocientas Participaciones del valor de Un Dólar cada una, suscrito y pagado en su totalidad, conforme a la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta y de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL APORTADO	PARTICIPACIONES	%
SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.	360,00	360 de 1,00 USD	90,00
MARCO VINICIO LOPEZ SANTINI	40,00	40 de 1,00 USD	10,00
TOTAL	USD400,00	400	100%

ARTICULO.- QUINTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas, por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTICULO

SEXTO.- Para proceder al aumento ó disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Sección Quinta de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurriesen en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes generales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como Secretario actuará el Gerente General de la compañía o a quien la Junta designe como Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la compañía quien durará dos años en

sus funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir al Gerente General de la compañía quien durará dos años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las atribuciones del Presidente son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

889005

ausencia temporal de éste.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

El Gerente General de la compañía es el representante legal, tanto judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; c) Administrar, gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias de la compañía los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro.- Obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los estatutos de la misma; d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la sociedad; f) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad, con autorización de la

Junta General; g) Aceptar garantías en favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General; i) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; j) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de socios; k) Convocar a la Junta General de socios, ordinaria y extraordinaria; l) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la ley y estos estatutos; m) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; n) El Gerente General obligará a la compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación de COSTAWATER INGENIERIA DE AGUAS CIA. LTDA."; o) Sustituir al Presidente en ausencia temporal de éste.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En cuanto a lo que se refiere sobre la disolución y liquidación de la presente compañía COSTAWATER INGENIERIA DE AGUAS CIA. LTDA. se estará a lo previsto en la Sección Doce de la Ley de Compañías vigente, debiendo la Junta General nombrar un Liquidador principal y un suplente de conformidad a la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

1000006

de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, como manda el Reglamento de las Juntas Generales.-DISPOSICION

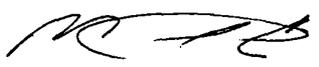
TRANSITORIA PRIMERA.- Queda facultado el doctor Guillermo Bautista Pérez, para solicitar la aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción

en el Registro Mercantil, según las Leyes de la República del Ecuador, sobre la materia.- ARTICULO

VIGESIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la compañía a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con

los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Guillermo Bautista, bajo la matrícula número siete mil setecientos cuatro del Colegio de Abogados de Fichincha. Para la

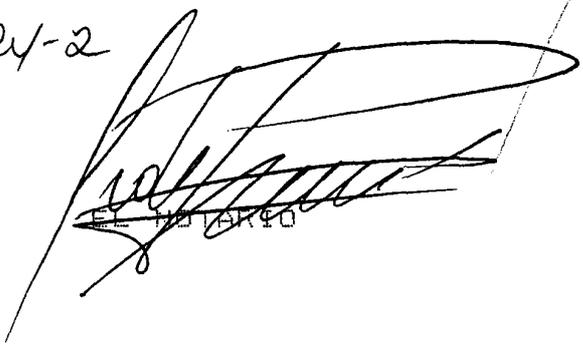
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



 MARCO EDUARDO CADENA SACERDOTE  
C.C. 1706554621



 MARCO VINICIO LOPEZ SANTINI,  
C.C. 170777024-2



EL NOTARIO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CIUDADANIA**  
 CÉDULA No. **170655462-1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **CADENA SACERDOTE MARCO EDUARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CADENA JAIME ANDRÉS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SACERDOTE PAOLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-05-06**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-05-06**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PARTICULAR**

VZ344M242  
 00035416

Dr. **Lider Moreta Gavilanes**  
 Quito - Ecuador

DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 NÚMERO **256-0030**  
 CÉDULA **1706554621**

**CADENA SACERDOTE MARCO EDUARDO**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANIA** No. **170777024-2**  
**LOPEZ SANTINI MARCO VINICIO**  
**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**  
**10 FEBRERO 1963**  
**008-1 0252 06244 M**  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ 1963**

PULGAR DERECHO

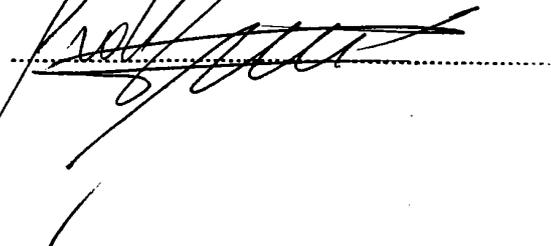
**ECUATORIANA\*\*\*\*\***  
**SOLTERO**  
**SUPERIOR**  
**NESTOR LOPEZ**  
**GLADYS SANTINI**  
**QUITO**  
**11/12/2007**  
**11/12/2017**  
**REN 2652417**  
**Pch**

**E339313222**  
 IND. DACT.  
**EMPLEADO PRIVADO**  
 PROF. GRUPO

PULGAR DERECHO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
**170777024-2 128 - 0109**  
**LOPEZ SANTINI MARCO VINICIO**  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ  
 SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA ~ 0004  
**2369749**  
**12/09/2011 9:11:06**

**RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en UNA foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista**  
 Quito a 12 SEP 2011



Quito, 31 de Agosto del 2011

Señor

MARCO EDUARDO CADENA SACERDOTE

Presente.-

Estimado señor:

Certifico y comunico a usted que en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., celebrada el 31 de Agosto del 2011, y de conformidad a los términos de la convocatoria a dicha Junta, se procedió a nombrar GERENTE GENERAL de la Compañía y como tal Representante Legal de la misma.

Realizada la votación, la Junta decidió por unanimidad elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de 2 años.

La Compañía SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., fue constituida ante el Notario Décimo del Cantón Quito, doctor Rómulo Joselito Palló Quisalema, el 17 de Agosto del 2011, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 30 de agosto del 2011.

Atentamente,

RUBEN CADENA SACERDOTE  
PRESIDENTE  
C.C. No. 170383914-0

RAZON.- Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL, en Quito a los treinta y un días del mes de agosto del 2011.

MARCO EDUARDO CADENA SACERDOTE  
GERENTE GENERAL  
C.C. No. 170655462-1

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo en No. **12425** del Registro  
de Nombramientos Tomo No. **947**  
Quito, a **31 AGO 2011**



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL, UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA...

En Quito, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once, a las 08H00, se reúnen los socios de la Compañía SANPABLOTECH INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., representando 268 Participaciones el señor RUBEN CADENA SACERDOTE y representando 132 Participaciones el señor MARCO EDUARDO CADENA SACERDOTE.

Encontrándose la totalidad del capital social se acuerda instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria de socios con el siguiente orden del día:

Actúa como presidente el señor MARCO EDUARDO CADENA SACERDOTE, y como Secretario Ad-hoc el doctor GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ.

1.- Autorizar al Gerente General de la Compañía, para que firme la escritura de Constitución de la Compañía COSTAWATER INGENIERIA DE AGUAS DE AGUAS CIA. LTDA., conjuntamente con el señor MARCO VINICIO LOPEZ SANTINI.

Una vez puesto en conocimiento de los presentes el primer punto del Orden del Día. Se propone a la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Empresa, para que se autorice al Gerente General de la Compañía, señor MARCO EDUARDO CADENA SACERDOTE, a que firme la escritura de Constitución de la Compañía COSTAWATER INGENIERIA DE AGUAS DE AGUAS CIA. LTDA., conjuntamente con el señor MARCO VINICIO LOPEZ SANTINI. Se aprueba de manera unánime el nombramiento.

Sin tener otro punto más que tratar, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la elaboración del Acta, la misma que luego de ser leída por unanimidad es aprobada.

Siendo las 9h00 se da por terminada la Junta, firmando para constancia los asistentes.



RUBEN CADENA SACERDOTE  
C.C. No. 1706554621



MARCO EDUARDO CADEBNA SACERDOTE  
C.C. No. 1706554621

8072290

**PRODUBANCO**

# CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005015**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
SANPABLOTECH INGENIERIA TECNOLOGICA Y SERVICIOS	360.00
LOPEZ SANTINI MARCO VINICIO	40.00
<i>Total</i>	<u>400.00</u>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**COSTAWATER INGENIERIA DE AGUAS CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

viernes, septiembre 9, 2011

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

0002/09

NÚMERO DE TRÁMITE: 7378933  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BAUTISTA PEREZ GUSTAVO GUILLERMO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2011 15:32:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COSTAWATER INGENIERIA DE AGUAS CIA. LTDA. /  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

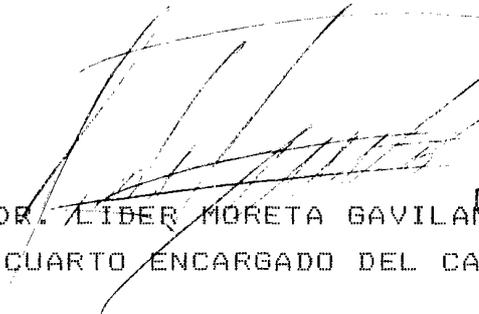
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, doce de septiembre del dos mil once.



  
Dr. Liber Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



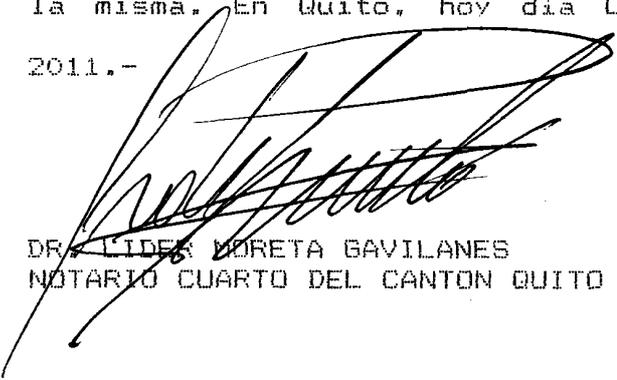
NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

EDU.END.EDU

0000010

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004223 DE 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPARIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA denominada COSTAWATER INGENIERIA DE AGUAS CIA. LTDA., otorgada ante mi el 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, AL MARGEN de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.-

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de septiembre del 2.011, bajo el número **3297** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COSTAWATER INGENIERÍA DE AGUAS CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de septiembre del 2.011, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1866**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42698**.- Quito, a veintinueve de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

26693

0000012

Quito,

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COSTAWATER INGENIERIA DE AGUAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL